



## Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil

ONG con status consultivo II ante el ECOSOC de Naciones Unidas

Av. Callao 569, 3er Cpo., 1er P. (1022) Buenos Aires, Argentina

Tel. (5411) 4372-8594 / 4373-0397 - Fax (5411) 4814-3714

e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

### ITEM 3. Derechos Humanos de los Migrantes

Señor Presidente,

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) reconoce los avances realizados en materia migratoria por el gobierno argentino desde la sanción de la ley de Migraciones de 2004 que ubica las políticas de Estado en sintonía con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales del trabajo. También nota con agrado la implementación de diversos planes de regularización migratoria como el programa para personas de países externos al MERCOSUR (principalmente asiáticas, africanas, latinoamericanas y de Europa del Este) y el programa para migrantes de Bolivia y Chile instrumentado a través de la aplicación conjunta de los convenios migratorios bilaterales con esos países y los Acuerdos de Residencia para los países del MERCOSUR<sup>1</sup>.

Si bien estas políticas coinciden con las recomendaciones generales del Relator Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes referidas a la necesidad de reformar los acuerdos y mecanismos de cooperación regionales y bilaterales en concordancia con las normas internacionales de derechos humanos en la materia, no podemos dejar de manifestar nuestra preocupación ante el desfase existente entre este cambio en la política migratoria del Estado Argentino y la concepción negativa acerca del migrante que todavía persiste al interior de las agencias gubernamentales encargadas de la aplicación de la ley. La APDH nota, a partir de múltiples denuncias recibidas y de la observación directa en el campo, la

---

<sup>1</sup> Acuerdos firmados por los miembros y asociados del Mercosur, en Brasilia, el 6 de diciembre de 2002, y que fueron aprobados por el Congreso Nacional mediante las leyes 25.902 y 25.903, del 9 de Junio de 2004. Por disposición DNM 20.880/2005 se resolvió que dichos Acuerdos también serán de aplicación para los extranjeros nativos de la República del Perú.

subsistencia de prácticas discriminatorias, xenófobas y de abuso de poder de los agentes pertenecientes a diversas dependencias del Estado en su interacción diaria con personas migrantes.

En su informe publicado en febrero de 2008, el Relator Especial recomienda a los Estados que implementen programas de entrenamiento y concientización para funcionarios públicos en lo referente a los derechos de los migrantes irregulares en todas las etapas del proceso migratorio. En este sentido, la APDH entiende fundamental que el Estado Argentino desarrolle programas de capacitación del personal a cargo de migraciones, así también como de las fuerzas de seguridad, militares y de frontera, de los funcionarios de justicia actuantes en el campo, y del personal de los sistemas de educación y salud. Por otra parte, considera central que el gobierno desarrolle campañas de difusión que instruyan a la ciudadanía respecto de los derechos de los migrantes y promuevan su real inclusión en las distintas esferas de la sociedad argentina.

Muchas Gracias Sr. Presidente.

Brenda Vukovic

APDH

Ginebra 2008